



BUIN, 15 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 21005 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- La Resolución Exenta N° 242, de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades para mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año, con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

4.- El Memorándum N° 277 de fecha 03 de diciembre de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Administración y Finanzas asignar presupuesto para la contratación directa, con cargo fondos transferidos por el Ministerio del Interior, de impresión en tela de PVC y bastidor para Difusión de Prevención y Cuidado COVID-19. Se adjunta los siguientes documentos:

- ✚ Pedido de Compra N° 43630, emitido por la Administración Municipal, para la adquisición de impresión tela PVC con bastidor para información y difusión prevención COVID-19.
- ✚ Cotización, de fecha noviembre de 2020, por la suma total de \$1.818.677.- I.V.A. Incluido, emitida por Loreto Zepeda Pizarro.
- ✚ Términos de Referencia Impresión en tela PVC y bastidor para Difusión de Prevención y Cuidado COVID-19.

5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de diciembre de 2020 emitido por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia correspondientes a la impresión en tela de PVC y bastidor para Difusión de Prevención y Cuidado COVID-19, al Proveedor *Loreto Zepeda Pizarro, RUT N°* esto a objeto de reforzar las medidas implementadas tanto por el gobierno, autoridades sanitarias como por la autoridad local; por lo que se hace imperativo y necesario contar con elementos que apoyen dichas medidas de prevención y cuidado, las cuales deben estar dispuestas en diferentes puntos de la comuna, donde se llame e indique las principales medidas, consejos e instrucciones para el cuidado, prevención e higiene. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "Fondo Solidario COVID-19"; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
LORETO ZEPEDA PIZARRO	13.467.254-4	31 telas de PVC impresa en alta de 3x1,43 cms, con bastidor de madera	\$1.818.677.- I.V.A. Incluido	Pago normal

3.- El requerimiento se hace necesario a objeto de reforzar las acciones tendientes a la prevención de COVID-19, implementadas por las autoridades de gobierno y sanitarias, difundiendo las diferentes medidas para el autocuidado y protección de las personas; debiendo instalarse elementos de difusión en diferentes puntos de la comuna, en donde existe mayor afluencia y tránsito de personas, indicando las principales medidas, consejo, instrucciones y otros para el cuidado, prevención e higiene en la actual pandemia del COVID-19. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**. Designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don **Héctor Beneventti González**, dependiente de la Administrador Municipal.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL/GMG, VZS. ISSS.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\FONDOS EXTERNOS\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Memo 277.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE